



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 664 00			
DEMANDANTE	Wilson Ortegón Murcia	DOC. IDENT.	19.237.935 de Bogotá
DEMANDADA	Rubén Darío Umaña Santana		
ASUNTO	Contrato realidad - prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado del demandado allegó registro civil de defunción del cual se extrae que su poderdante falleció el 24 de octubre de 2020, tal y como se indicó en memorial del 30 de octubre de 2020.

Igualmente, el demandante revocó el poder conferido al Dr. Tito Alfonso Ochoa Rojas, otorgando nuevo poder a la Dra. Jhoanna Alejandra Forero Briceño, quien solicita i) le sea reconocida personería para actuar; ii) se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil o a la Notaria 21 del Círculo de Bogotá para que remitan el registro civil de defunción No. 6308973; iii) se corrija el auto del 30 de octubre de 2020; y iv) se requiera a la parte demandada a fin de allegar la documentación requerida para continuar con el proceso.

Frente a la solicitud del registro civil de defunción del demandado, este ya fue apoderado por su apoderado, el cual se encuentra en el archivo "07RegistroCivilDefuncionDemandado" del expediente digital, motivo por el cual no se hace necesario requerir a las entidades mencionadas anteriormente para obtener dicho documento.

Con respecto a la corrección del auto del 30 de octubre de 2020, observa el Despacho que en efecto se presentó un error en la digitación y redacción de la parte considerativa de dicha providencia, por cuanto se indicó que era el demandante quien había fallecido, cuando en realidad quien falleció fue el demandado, Rubén Darío Umaña Santana, tal y como lo informó su apoderado judicial en correo enviado el 30 de octubre de 2020 (archivo "05SolicitudParteDemandada" del expediente digital).

Si bien el apoderado del demandado allegó el registro civil de defunción de su poderdante, para poder continuar con el trámite del proceso se requiere la vinculación de los herederos determinados e indeterminados del señor Rubén Darío Umaña Santana, conforme a lo establecido en el Art. 68 del C.G.P. En virtud de lo anterior, se dispone:

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO** como apoderada judicial de **WILSON ORTEGÓN MURCIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **RUBÉN DARÍO UMAÑA SANTANA (Q.E.P.D.)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR al **DR. LEANDRO MEJÍA LÓPEZ**, para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** proceda a informar al Despacho los nombres de los herederos determinados del demandado, **RUBÉN DARÍO UMAÑA SANTANA (Q.E.P.D.)**, allegando para tales efectos el documento que los acredite como tal, con base en lo establecido en el Art. 68 del C.G.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RUBÉN DARÍO UMAÑA SANTANA (Q.E.P.D.), conforme a lo expuesto anteriormente.

QUINTO: Por SECRETARÍA realícese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: DESÍGNESE al CURADOR AD LITEM asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: ACLARAR el contenido de la parte considerativa del auto de fecha Treinta (30) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020), en el sentido de indicar que quien falleció fue el demandado, RUBÉN DARÍO UMAÑA SANTANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE JUNIO DE 2022
Por ESTADO N.º 093 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd86a9d00bd6f8c6680fd2b70b73464f16d9444998eef89f90e86e41c74bd96a**

Documento generado en 29/06/2022 05:10:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**